

6912

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/207/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 4.ª y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva contra el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del real decreto impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de los mismos, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de abril de 2008.—El Director General de Universidades, Javier Vidal García.

6913

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso 92/2008, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Sr. D. Ángel María Villar Llona contra la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 4 de abril de 2008.—La Directora General de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes, Inmaculada Martín-Caro Sánchez.

6914

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso 93/2008, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Real Federación Española de Fútbol contra la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 4 de abril de 2008.—La Directora General de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes, Inmaculada Martín-Caro Sánchez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6915

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación del IV Convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes.

Visto el contenido del acta de 7 de marzo de 2008 donde se contiene el acuerdo de modificar el artículo 56 del IV Convenio Colectivo general de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes, (Código de Convenio n.º 9911445), que fue suscrita por la Comisión Mixta del Convenio de la que forman parte la Asociación empresarial ASESga, en representación de las empresas del sector, y las Organizaciones sindicales CC.OO y UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL IV CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE ÁMBITO NACIONAL PARA EL SECTOR DE APARCAMIENTOS Y GARAJES

En Madrid, siendo las 11.30 horas del día 7 de marzo de 2008, en la Sede de ASESga, Plaza de Santo Domingo n.º 1, 1.º A, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Por ASESga:

Lourdes López de Aguilar.
Javier Quevedo Ruiz.
Amparo Revuelta de Rojas.
Francisco Taboada García.

Por Comisiones Obreras:

Jose Luis Arias Ramón.
Ricardo Álvarez María.

Por Unión General de Trabajadores:

Fernando Fernández Calvo.
Rosa Palomar Cepa.

El objeto de la reunión es proceder a la modificación del artículo 56 del IV Convenio Colectivo General de Ámbito Nacional para el Sector de Aparcamientos y Garajes mediante la revisión y actualización, con efectos 1 de enero de 2008, de los salarios mínimos de garantía establecidos en el texto publicado, todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo 18 del Convenio vigente.

Acuerdos:

Primero.—En aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio, habiendo siendo el IPC real general del año 2007 de un 4,2%, se procede a incrementar en un 4,7% (IPC real + 0,5) los salarios mínimos de garantía recogidos en el artículo 56 del convenio.

Segundo.—En consecuencia con lo anterior, se acuerda la actualización para el año 2008 de las cuantías de los salarios mínimos de garantía

contenidas en el artículo 56 pasando a ser las siguientes, una vez aplicado el incremento del 4,7%:

Nivel I, Técnico Superior: 13.182,15 euros.
 Nivel II, Técnico Medio: 11.993,59 euros.
 Nivel III, Diplomado: 10.913,09 euros.

Estos nuevos valores se aplicarán con retroactividad y efectos 1.º de enero de 2008, debiendo abonarse los posibles atrasos, si los hubiere, en la mensualidad siguiente a la fecha de la publicación en el BOE.

Nivel	Grupo Prof. Sup. y Técnico	Grupo Prof. Administrativo	Grupo Prof. Informático	Grupo Prof. Explotación	Euros/año
I.	Téc. Superior.	Jefe de sección. Jefe de servicio. Jefe de negociado.	Analista de proceso de datos.	Encargado.	13.182,15
II.	Téc. Medio	Oficial de 1.ª Oficial de 2.ª	Programador	Aparcador-Jefe de turno. Oficial de mantenimiento. Agente de aparc.º. Oficial de aparc.º. Taquillero. Inspector.	11.993,59
III.	Diplomado	Auxiliar. Recepcionista. Telefonista. Ordenanza. Aspirante Administrativo.	Operador	Ayte. de mantenimiento. Auxiliar aparc.º. Engrasador-lavac. Personal limpieza. Trabajador en formación.	10.913,09

El importe anual del salario de garantía para cada uno de los niveles indicados será distribuido en quince pagos de idéntico importe (doce mensualidades y tres pagas extraordinarias), a abonar proporcionalmente al tiempo trabajado.

Cuarto.—Se autoriza a los miembros de la Comisión Mixta, D. Ricardo Álvarez María (CC OO), D. Fernando Fernández Calvo (UGT) y D. Francisco Taboada García (ASESGA) a firmar la certificación de idoneidad del nuevo texto del artículo 56, con el disquete que se acompaña para su registro y publicación.

Quinto.—La Comisión Mixta delega en Don Francisco Taboada García para poner en conocimiento de la autoridad laboral los presentes acuerdos y cuidar de su registro y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12.00 horas del día 7 de marzo de 2008.

6916

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los incrementos retributivos totales de 2007 y sus correspondientes tablas salariales del Convenio colectivo de Transportes Bacoma, S.A.

Visto el texto del Acta de fecha 22 de enero de 2008 donde se recogen los acuerdos referentes a los incrementos retributivos totales para el año 2007 y sus correspondientes tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Bacoma, S.A. (Código de Convenio n.º 9005052), que fue suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte los designados por la Dirección de la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA

Reunida en Barcelona, a 22 de enero de 2008, siendo las 10,00 horas y en el domicilio social de Transportes Bacoma, S.A., sito en la calle Ali Bei, 80, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa D. Salvador Morales Olea, D. Antonio Romera Pei-

Tercero.—Conforme a lo anterior, el texto completo del artículo 56, que deberá sustituir al aprobado en su día, es el siguiente:

Artículo 56. Salarios mínimos de garantía.

Se establece, para los ámbitos territoriales en los que no exista Convenio Colectivo, la obligación de abonar como mínimo a los trabajadores a jornada completa y no sometidos a contratos formativos, el salario mínimo de garantía establecido en el presente Convenio para las categorías englobadas en los niveles que se indican:

nado y D. José Henares Maza, por la parte social. En representación de la empresa D. Valeriano Díaz Revilla, D. Manuel Alcantud Gualda y D. José Luis Fernández Menéndez.

Se trataron los siguientes puntos:

1.º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33.º del Convenio Colectivo de Transportes Bacoma para los años 2004, 2005, 2006 y 2007, en el apartado correspondiente al año 2007, se procede a efectuar la revisión de las tablas salariales y de los conceptos económicos del mismo, y una vez comprobados los cálculos efectuados por la Empresa y la representación social y precisar su exactitud, se plasman en las tablas salariales anexas a este Acta, aprobando su remisión a la Autoridad Laboral para su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se efectúan las siguientes precisiones:

a) Que con fecha 25 de enero de 2007, se efectuó la revisión provisional de las tablas salariales a aplicar durante el año 2007, con un incremento del 2,75% sobre los valores definitivos aplicados en el año 2006.

b) Que el incremento definitivo a aplicar sobre las tablas salariales del año 2006 asciende a un total del 4,95 %, equivalente al IPC real del año 2007 (4,2%) más los 0,75 puntos acordados en el Convenio.

c) Las tablas salariales definitivas del año 2007 son las que se adjuntan a la presente Acta.

d) Los valores de referencia son referidos a los siguientes conceptos: Salario base, Plus de Convenio, Quebranto de Moneda, Plus de Especialización y Plus de Transporte.

e) Con el mismo criterio expuesto en los puntos anteriores, se procede a la revisión y abono de los valores de horas extras y de presencia, según establece el artículo 28.º del Convenio Colectivo vigente.

f) Igualmente, sufrirá el mismo incremento y abono el complemento personal por antigüedad, según establece el artículo 25.º del vigente Convenio Colectivo.

g) Para la revisión y abono de los valores de las dietas, y según lo marcado en el artículo 27.º del Convenio Colectivo vigente, se seguirá el mismo criterio que para el resto de los conceptos ya reseñados. Quedando establecidos los valores definitivos de las dietas para el año 2007 en los siguientes importes:

Personal de movimiento:

Dieta completa: 38,07 euros.

Comida-cena: 11,62 euros.

Pernoctación: 14,85 euros.

Personal de no movimiento:

Dieta completa: 40,33 euros

Comida-cena: 12,29 euros.

Pernoctación: 15,77 euros.

Y en prueba de conformidad, y para que conste, se firma la presente Acta en el lugar y fecha indicados al comienzo de la misma y por las personas referenciadas.